

INFORME N° 00626-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-RGT

A : **VALERIE CATHERINE SÁNCHEZ FERRER**
Directora (e) de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

De : **OMAR YONEL BRAVO ANDONAYRE**
Evaluador de Grados y Títulos OS de la DIGEST

Asunto : Solicitud de registro de **20** títulos emitidos por el IEST Público "Marco"- Primer envío 2024

Referencia : Expediente MPD2024-EXT-0236678

Fecha : San Borja, 02 de mayo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y el documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante solicitud s/n de fecha 20 de marzo de 2024, registrado con el Expediente MPD2024-EXT-0236678 el 21 de marzo de 2024, la Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológico (en adelante, IEST) Público "Marco", señora Elsa Luisa Aquino Castro, solicitó ante el Ministerio de Educación (en adelante, Minedu) el registro de **20** títulos emitidos de las carreras profesionales técnicas de "Enfermería Técnica", "Computación e Informática", "Industrias Alimentarias" y "Diseño de Modas" y "Producción Agropecuaria". Así, como se le notifique al correo electrónico elsalu0909@gmail.com los documentos emitidos por el Minedu del presente procedimiento. Del mismo modo, se verifica que los documentos se encuentran en la plataforma del sistema de Registro de Grados y Títulos (en adelante, **TITULA**).
- 1.2** Mediante Oficio N° 03745-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 17 de abril de 2024, notificado¹ el 18 de abril de 2024, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, DIGEST), comunicó al IEST Público "Marco" las observaciones realizadas a la solicitud de registro de títulos en el Informe N° 0427-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-RGT, otorgándole un plazo² no mayor de 10 (diez) días hábiles para la presentación de la subsanación de las referidas observaciones. Cabe precisar que en tanto se encuentre pendiente la subsanación de la información presentada se suspende el cómputo de plazos, a la espera de la subsanación de la información observada por parte del IEST.
- 1.3** Mediante Solicitud s/n, del 27 de abril de 2024, la Directora General del IEST Público "Marco", remitió la subsanación de las observaciones detalladas en el Informe N° 0427-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RGT.

¹ Constancia de Notificación Electrónica N° 15316-2024-MINEDU

² **Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales.**

"(...) 143.4 Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020-MINEDU y el Decreto Legislativo N° 1495 y las Leyes N° 31088 y N° 31653 (en adelante, Ley N° 30512).
- 2.2 Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, N° 009-2021-MINEDU y 016-2021-MINEDU (en adelante, Reglamento).
- 2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, modificado con Decreto Legislativo N° 1497 (en adelante, TUO).
- 2.4 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU (en adelante, ROF).
- 2.5 Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica, aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, modificado por Resoluciones Viceministeriales N°s 277-2019-MINEDU y 049-2022-MINEDU (en adelante, LAG).

III. ANALISIS

- 3.1 En atención a la solicitud presentada, se ha procedido a verificar la autorización institucional del IEST Público "Marco", así como las carreras solicitadas.

Disposiciones autoritativas	Autoridad emisora	Fecha	Contenido
Resolución Ministerial N°1951-1991-ED	Ministerio de Educación	27.dic.1991	Crea el Instituto Superior Tecnológico Estatal de Marco, ubicado en distrito de Marco, provincia Jauja, departamento Junín. Autoriza el Instituto mencionado a ofrecer las carreras profesionales de; "Producción Agropecuaria" e "Industrias Alimentarias" .
Resolución Directoral N° 413-2006-ED	Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica	07.jun.2006	Revalidar la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Público "Marco" y de las carreras profesionales técnicas de "Agropecuaria", "Enfermería Técnica" , "Industrias Alimentarias" , "Diseño de Modas" y "Computación e Informática" , en el local ubicado en el Km. 7.5, Carretera Central Marco, distrito Marco, provincia Jauja, departamento Junín . Asimismo, se cambió la denominación de la carrera profesional técnica de "Producción

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

			Agropecuaria" por la de "Agropecuaria". Cabe precisar que dicha resolución señala que la carrera de "Enfermería Técnica" se autorizó mediante Resolución Directoral N° 360-92-USE.
Resolución Directoral N°164-2010-ED	Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica	08.feb.2010	Autoriza al IEST Público "Marco", la aplicación experimental del nuevo Diseño Curricular Básico en las carreras profesionales técnicas de " Computación e Informática " e " Industrias Alimentarias ".
Certificado N°074-2011-DESTP	Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva	21.jun.2011	Certifica que el IEST Público "Marco" ha cumplido con adecuar los planes de estudios de las carreras profesionales técnicas de "Agropecuaria" y " Enfermería Técnica ". Asimismo, la carrera de "Agropecuaria" adecúa su denominación a " Producción Agropecuaria ".
Resolución Directoral Regional de Educación Junín N°2813-DREJ	Dirección Regional de Educación de Junín	29.dic.2023	Amplia la encargatura en el puesto de Director General del IEST Público "Marco" a la señora Elsa Luisa Aquino Castro , a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

- 3.2 El artículo 40 de la Ley N° 30512 dispone la creación del Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos de los Institutos de Educación Superior a cargo del Minedu, en el que se registran los títulos de técnico y de profesional técnico; así como el grado de bachiller técnico.
- 3.3 De otro lado, el literal i) del artículo 160 del ROF, establece que una de las funciones de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, **DIGEST**) es la de diseñar y administrar el registro de los títulos que emitan las Instituciones de Educación Superior Tecnológica y Artística.
- 3.4 Por su parte, los artículos 88 a 92 del Reglamento, establecen el procedimiento y los requisitos para el registro de los grados y títulos expedidos por los Institutos de Educación Superior (IES) y las Escuelas de Educación Superior Técnica (EEST) en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos administrado por el Minedu.
- 3.5 Cabe precisar que el artículo 89, numeral 89.2 (en caso de IES y EEST privados) y artículo 90, numeral 90.2 (en caso de IES y EEST públicos) del Reglamento, establece que la información referente a nombres y apellidos de los egresados consignada en el grado de bachiller técnico o título (técnico o profesional técnico), así como en la ficha de registro del grado de bachiller técnico o título cuyos formatos son establecidos por el Minedu, corresponde al Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.6** Asimismo, la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento referida al Registro de Títulos expedidos por un IEST e ISE que aún no hayan sido licenciados en el Marco de la Ley N° 30512, señala que los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512 que aún no hayan sido licenciados por el MINEDU deben registrar los títulos técnicos, profesional técnico y de profesional por estudios de ocho (08) semestres académicos, en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos administrado por el MINEDU, siendo aplicable el procedimiento de registro de grado de bachiller técnico y títulos emitidos por el IES y las EEST establecidos en el presente reglamento, excepto en lo referido al requisito de contar con el grado de bachiller técnico previamente registrado, para el caso del registro del título profesional técnico y profesional.
- 3.7** Por otro lado, la Cuadragésima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento señala que este cuerpo normativo es de aplicación a los Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST) en cuanto corresponda, hasta su licenciamiento o adecuación a IES o EEST.
- 3.8** En concordancia con el marco normativo mencionado, los LAG³ señalan que para la emisión del título se utiliza un modelo único nacional establecido por el Minedu, teniendo en cuenta características como la firma, post firma, sello del Director General y otras⁴.
- 3.9** De la revisión de los documentos presentados por el IEST, a fin de subsanar las observaciones correspondientes, se advierte que el IEST Público "Marco" no cumple con subsanar lo indicado en el literal a), de los numerales 2 y 3, del Informe N° 0427-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RGT, según el siguiente detalle:

Respecto al egresado identificado con DNI N° **44253148**, de la carrera profesional técnica de "Computación e Informática", el IEST presentó la Resolución Directoral N° 221-2023-DG-IESTP"M" de fecha 10 de octubre de 2023, en la cual autoriza la reincorporación del citado egresado al **II semestre del periodo 2006-II**; asimismo, en la resolución de licencia presentada señala que llevo a cabo estudios del año **2005 al 2008**; sin embargo, dicha información no guarda relación con el periodo de término de estudios declarados en el informe presentado (**2009-II**). Con lo cual se evidencia que el IEST no subsana las observaciones deducidas en el referido informe.

En ese sentido, conforme a lo señalado precedentemente, no procede el registro de **1 título**; por lo cual, el presente procedimiento tiene como objeto la evaluación del registro y codificación de **19 títulos**.

Sin perjuicio de ello, se deja a salvo el derecho del IEST de solicitar el registro del título de dicho egresado en un nuevo trámite con la documentación pertinente, siempre que cumpla con los requisitos en la normativa vigente.

- 3.10** En ese sentido, bajo el contexto normativo citado en los párrafos precedentes, de la evaluación del expediente y los documentos que se adjuntan, se advierte lo siguiente:

³ Aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU.

⁴ Numeral 15 de los Lineamientos Académicos Generales, aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	REQUISITOS OBSERVADOS	EVALUACIÓN
1	<p>Solicitud firmada por la Directora General.</p> <p>Observación</p> <p>a) Presenta la Solicitud, de fecha 20 de marzo de 2024, firmada por la señora Elsa Luisa Aquino Castro; sin embargo, se observa que presenta la Resolución Directoral Regional N° 0080-DREJ, que la encarga como Directora General del IEST Público "Marco", a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. El IEST no adjunta el documento emitido por la Dirección Regional de Educación de Junín que autorice su encargatura como Directora General en el presente año 2024. <u>Por lo que deberá verificar y adjuntar en el ícono "Perfil de la Institución" del TITULA el documento que autorice la encargatura de la señora Elsa Luisa Aquino Castro como Directora General vigente del IEST durante el 20 de marzo de 2024.</u></p> <p>El IEST debe presentar, a través del TITULA, la Solicitud firmada por la Directora General subsanando lo indicado, de conformidad con el artículo 90, numeral 90.1 literal a) del Reglamento.</p>	<p>Presenta la Solicitud firmada por la Directora General, y en atención a la observación formulada, se verifica lo siguiente:</p> <p>a) Cumple Mediante Resolución Directoral Regional de Educación Junín N°2813-DREJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, se amplía la encargatura en el puesto de Director General del IEST Público "Marco" a la señora Elsa Luisa Aquino Castro, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.</p> <p>Por lo que, la señora Elsa Luisa Aquino Castro, Directora General vigente del IEST Público "Marco", presentó la solicitud durante el 20 de marzo de 2024.</p> <p>Por lo que, de conformidad con el literal a), numeral 90.1, artículo 90 del Reglamento, el IEST Público "Marco", presentó la Solicitud firmada por la Directora General, señora Elsa Luisa Aquino Castro.</p>
2	<p>Informe firmado por la Directora General.</p> <p>Observación</p> <p>a) Asimismo, consigna en el ítem mención, los nombres de las carreras profesionales técnicas, lo cual es incorrecto; <u>por lo que deberá suprimir dicho texto y dejar en blanco</u>, por no corresponder.</p> <p>Cabe señalar que toda la información consignada en el Informe debe coincidir con la registrada en la Ficha de Registro de Títulos y los títulos escaneados.</p>	<p>Presenta el Informe firmado por la Directora General, y en atención a la observación formulada, se verifica lo siguiente:</p> <p>a) Cumple De acuerdo al Informe presentado, se evidencia que el IEST ha suprimido el texto consignado en el ítem "Mención", por no corresponder.</p> <p>De acuerdo a la Informe N° 02-2024-I, de fecha 27 de abril de 2024, los 19 egresados cursaron estudios dentro del periodo de autorización de las carreras y obtuvieron la condición de aprobado para los módulos estudiados, así como para las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, detallando que estudiaron bajo la modalidad de servicio educativo</p>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	<p>El IEST debe presentar a través del TITULA el Informe firmado por la Directora General conteniendo el detalle de los egresados con las indicaciones señaladas, de conformidad con el literal b), del numeral 90.1, del artículo 90, del Reglamento.</p>	<p>presencial. Por otro lado, la información de los 19 egresados coincide con lo registrado en el Sistema de RENIEC, la Ficha de Registro de Títulos y los títulos escaneados.</p> <p>Por lo que, de conformidad con el literal b), numeral 90.1, artículo 90 del Reglamento, el IEST Público "Marco" presentó el Informe firmado por la Directora General, señora Elsa Luisa Aquino Castro, de 19 egresados aptos para titularse de las carreras profesionales técnicas de "Enfermería Técnica", "Computación e Informática", "Industrias Alimentarias" y "Diseño de Modas" y "Producción Agropecuaria", quienes cumplen con los requisitos previstos en la Ley N° 30512 y su Reglamento, para el registro de los títulos del nivel profesional técnico solicitado.</p>																		
<p>5</p>	<p>Versión Digital en formato PDF del título escaneado</p> <p>Observaciones:</p> <p>a) Existen diferencias en los nombres y apellidos de 1 egresada de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="509 1223 874 1332"> <thead> <tr> <th>DNI</th> <th>RENIEC</th> <th>TÍTULO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>70604766</td> <td>MEDRANO YALI DE PONCE LUTGARDA INES</td> <td>MEDRANO YALI LUTGARDA INES</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que deberá verificar, corregir y presentar el título observado, consignando los nombres y apellidos de la egresada de acuerdo al Documento Nacional de Identidad.</p> <p>b) De la revisión de los títulos presentados, se observa que la denominación de las carreras profesionales técnicas correspondientes a 14 egresados, no coinciden con lo registrado en el TITULA, según el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="509 1771 890 1973"> <thead> <tr> <th>DNI</th> <th>TÍTULO ESCANEADO</th> <th>TITULA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>71964581</td> <td>ENFERMERIA TECNICA</td> <td>ENFERMERÍA TÉCNICA</td> </tr> <tr> <td>71634356</td> <td>COMPUTACION E INFORMATICA</td> <td>COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA</td> </tr> <tr> <td>40573631</td> <td>PRODUCCION AGROPECUARIA</td> <td>PRODUCCIÓN AGROPECUARIA</td> </tr> </tbody> </table>	DNI	RENIEC	TÍTULO	70604766	MEDRANO YALI DE PONCE LUTGARDA INES	MEDRANO YALI LUTGARDA INES	DNI	TÍTULO ESCANEADO	TITULA	71964581	ENFERMERIA TECNICA	ENFERMERÍA TÉCNICA	71634356	COMPUTACION E INFORMATICA	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	40573631	PRODUCCION AGROPECUARIA	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	<p>Presenta 19 títulos escaneados en formato PDF, y en atención a las observaciones formuladas, se verifica lo siguiente:</p> <p>a) Cumple El IEST verifica y corrige en el título escaneado, los nombres y apellidos del egresado observado, con lo cual se evidencia que coinciden de acuerdo al Documento Nacional de Identidad.</p> <p>b) Cumple El IEST verifica, corrige y presenta los 14 títulos observados con la denominación de las carreras profesionales técnicas, de acuerdo a lo registrado en el Sistema de Grados y Títulos TITULA. Con lo cual se evidencia que toda la información consignada coincide con la registrada en la Ficha de Registro de Títulos y el Informe.</p>
DNI	RENIEC	TÍTULO																		
70604766	MEDRANO YALI DE PONCE LUTGARDA INES	MEDRANO YALI LUTGARDA INES																		
DNI	TÍTULO ESCANEADO	TITULA																		
71964581	ENFERMERIA TECNICA	ENFERMERÍA TÉCNICA																		
71634356	COMPUTACION E INFORMATICA	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA																		
40573631	PRODUCCION AGROPECUARIA	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA																		

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

72244926	ENFERMERIA TECNICA	ENFERMERÍA TÉCNICA
44253148	COMPUTACION E INFORMATICA	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA
72542840	COMPUTACION E INFORMATICA	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA
73310923	ENFERMERIA TECNICA	ENFERMERÍA TÉCNICA
71971702	ENFERMERIA TECNICA	ENFERMERÍA TÉCNICA
75827828	ENFERMERIA TECNICA	ENFERMERÍA TÉCNICA
76307403	PRODUCCION AGROPECUARIA	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
71706901	ENFERMERIA TECNICA	ENFERMERÍA TÉCNICA
40840040	PRODUCCION AGROPECUARIA	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
76678289	ENFERMERIA TECNICA	ENFERMERÍA TÉCNICA
74210972	ENFERMERIA TECNICA	ENFERMERÍA TÉCNICA

Por lo que deberá verificar, corregir y presentar los 14 títulos observados con la denominación de las carreras profesionales técnicas, de acuerdo a lo registrado en el Sistema de Grados y Títulos **TITULA**

Cabe señalar que toda la información consignada debe coincidir con la registrada en la Ficha de Registro de Títulos y el Informe.

Por lo que, de conformidad con el artículo 89, numeral 89.1, literal e) del Reglamento, el IEST deberá verificar y presentar el título escaneado corregido.

De conformidad con el literal e), numeral 89.1, artículo 89 del Reglamento, el IEST Público "Marco" presentó **19** títulos escaneados conforme al modelo único del Anexo 5A de los LAG.

3.11 Por lo tanto, de acuerdo a lo detallado en el cuadro precedente el IEST Público "Marco" subsanó las observaciones indicadas en el Informe N° 0427-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RGT comunicado mediante Oficio N° 03745-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el cual forma parte integrante del presente informe, en los extremos que evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento.

3.12 Asimismo, de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 0427-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RGT y en el presente documento, el IEST Público "Marco" cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30512⁵ para el registro de **19** (diecinueve) títulos de

⁵DECRETO SUPREMO N° 010-2017-MINEDU, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR Y DE LA CARRERA PUBLICA DE SUS DOCENTES, MODIFICADO CON DECRETO SUPREMO N° 011-2019

Artículo 90.- Procedimiento para el registro de títulos expedidos por el IES y la EEST

"Para el registro del título, el IES y EEST deben presentar al Minedu la siguiente documentación, en físico y formato digital o formato de texto según corresponda, para su respectiva evaluación: a. Solicitud firmada por el director general del IES o la EEST,

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

las carreras profesionales técnicas de "Enfermería Técnica", "Computación e Informática", "Industrias Alimentarias" y "Diseño de Modas" y "Producción Agropecuaria".

- 3.13 La documentación presentada está sujeta a la fiscalización posterior señalada en el artículo 34 del TUO.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 El IEST Público "Marco" cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para el registro de **19** (diecinueve) títulos de las carreras profesionales técnicas de "Enfermería Técnica", "Computación e Informática", "Industrias Alimentarias" y "Diseño de Modas" y "Producción Agropecuaria", conforme a lo expuesto en el presente informe.
- 4.2 Asimismo, según lo expuesto en el numeral 3.9 del presente informe, no procede el registro de **1** (un) título emitido del egresado identificado con DNI N° 44253148 de la carrera de "Computación e Informática", por no haber subsanado las observaciones deducidas en el Informe N° 0427-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-RGT. Sin perjuicio de ello, se deja a salvo el derecho del IEST de solicitar el registro de dicho título en un nuevo trámite con la documentación pertinente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- 4.3 La documentación presentada está sujeta al proceso de fiscalización posterior establecida en el artículo 34 del TUO.

en donde se consigne su nombre y apellidos completos, número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería; la denominación con la cual oferta y/o brinda el servicio educativo; su tipo de gestión; código modular o el que haga sus veces; el domicilio de la notificación del IES o EEST o el correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, siempre que haya dado su autorización expresa para ello, y el número total de grados o títulos cuyo registro se solicita, así como el número y la fecha de la constancia de pago por derecho de trámite. **b.** Informe firmado por el director general del IES o EEST, señalando que los egresados han cumplido con todos los requisitos previstos en la Ley y en el presente Reglamento para la obtención del grado de bachiller técnico (con la indicación de la fecha de inicio y término del programa de estudios y de haber aprobado cada módulo formativo y las experiencias en situaciones reales de trabajo), del título técnico o de profesional técnico; así como los nombres y apellidos de cada egresado, su número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería y los programas de estudios cursados, incluyendo el nivel formativo y la modalidad del servicio educativo de cada programa. **c.** Versión digital en formato PDF de la resolución que acredite los procesos de traslado, convalidación y/o reincorporación, según corresponda, suscrita por el directoral general del IEST o EEST en donde se haya culminado los estudios, en caso el egresado provenga de otro IES o EEST, programa de estudios o haya dejado de estudiar, debidamente escaneada. **d.** Versión digital en formato Excel de la ficha de registro del grado de bachiller técnico o título (técnico o profesional técnico), para efectos de la generación del código único, con información vinculada a la identificación de la institución, datos personales de los egresados, denominación del programa de estudios, nivel formativo, número total de créditos y módulos, modalidad del servicio educativo, número de constancia y fecha de egreso, número de registro institucional del grado de bachiller técnico o título (técnico o profesional técnico) y su fecha de emisión. **e.** Versión digital en formato PDF del grado de bachiller técnico o título (técnico o profesional técnico), escaneado en anverso y reverso de cada egresado. El nombre de cada archivo debe contener únicamente el número del Documento Nacional de Identidad del egresado.

Trigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria.- "Los títulos emitidos por los IEST e ISE autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, que aún no hayan sido registrados en el Minedu o las DRE, deben registrarse cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento, en cuanto corresponda".

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Respecto a las solicitudes de registro de títulos se debe tener presente lo señalado en el numeral 18, 18.2, literal c) de los LAG, sobre **Registro y Reporte de información**, referente a que el IES debe presentar el Registro de grados y títulos al Minedu, **a los 30 días hábiles de su emisión**. Asimismo, el reporte de información debe realizarlo en el sistema **Registra**: Sistema de gestión académica <https://registra.minedu.gob.pe>, **Conecta**: Sistema de seguimiento de egresados: <https://conecta.minedu.gob.pe> y **Titula**: Sistema de Grados y Títulos <https://titula.minedu.gob.pe/>.
- 5.2 Remitir al administrado el presente Informe y la relación de los títulos registrados, conjuntamente con los códigos asignados por el Minedu para efectos del registro al correo electrónico elsalu0909@gmail.com; conforme a lo declarado en su solicitud, en el marco del artículo 20 del T.U.O.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



OMAR YONEL BRAVO ANDONAYRE
Evaluador de Grados y Títulos OS de la DIGEST